

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.387

Viernes 27 de Febrero de 2026

Página 1 de 2

Normas Particulares

CVE 2774744

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones / División Concesiones

EXTRACTO 25-SP60845

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa CLARO CHILE SPA., RUT. N° 96.799.250-K, con domicilio en Av. El Salto N° 5450, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en el sentido de modificar su concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, otorgada por decreto supremo N° 179, de 1988 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar tres (3) radioenlaces, según se indica a continuación:

Para las Regiones de Valparaíso de Ñuble.

Est. A	Dirección A	Comuna A	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)						Frec. A (MHz)	Gan. A (dBi)	Tipo Emisión	Pot (W)	Pol	Etapas
Est. B	Dirección B	Comuna B	Lat. A			Long. A			Frec. B (MHz)	Gan. B (dBi)				
			Lat. B			Long. B								
			Gran	Min	Seg	Gran	Min	Seg						
Bellavista San Felipe	Callejón Zamora Lote 144, Río Aconcagua, El Durazno, Sector Barracas	San Felipe	32	43	05	70	45	59	39.018,00	40,4	56M0D7W	0,05	V/H	1
San Felipe	Lote 1, Sector Tabolango	San Felipe	32	42	22,7	70	43	59,6	37.758,00					
Cerro Coelemu	Cerro La Picota	Coelemu	36	29	31,6	72	41	53,4	22.057,00	35,7	56M0D7W	0,1	V/H	2
Coelemu (Alt. A)	Hijuela, 01 - Reserva Fundo Miramar	Coelemu	36	28	38	72	41	13	23.257,00					
Marbella Resort	Km 35 Camino Concón Zapallar	Puchuncaví	32	39	36	71	25	50	37.870,00	40,4	56M0D7W	0,04	V/H	3
Marbella (Puchuncaví)	Fundo Cerro Colorado	Puchuncaví	32	39	41	71	24	10	39.130,00					

V/H: Polarización cruzada.

Los radioenlaces se implementarán a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos, son los que se indican a continuación:

Etapas	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 a 3	1 mes	23 meses	24 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la

presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Manuel Enrique Cabrera Zárate, Jefe División Concesiones.

